





Dirección de Proyectos y Desarrollo Institucional

N° de Oficio B00.00.01.-017/2019

Ciudad de México a 30 de enero del 2019

LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA DIRECTOR GENERAL DE NORMAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA PRESENTE.

En su calidad de punto de contacto ante la Organización Mundial de comercio (OMC), y a fin de dar cumplimiento a los compromisos internacionales en materia del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), le comunico que con base en lo establecido en el Artículo 11 fracción I del "Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2012, esta Dependencia determinó como resultado del Análisis de Riesgo de Plagas la propuesta de requisitos fitosanitarios para la importación a México de fruto fresco de pera (*Pyrus communis*), originario y procedente de Bélgica, mismos que le envío de manera anexa.

Al respecto, solicito de su apoyo para que de conformidad con los compromisos adquiridos ante el Comité de Medidas Sanitarias de la OMC, dichos requisitos sean dados a conocer a los países miembros de dicho organismo internacional.

En este sentido, le insto nos informe la fecha del periodo de consulta de 60 días naturales que le corresponderán a dicho documento, a efecto de indicarlo junto a los requisitos fitosanitarios propuestos en la página institucional del SENASICA (http://www.gob.mx/senasica), en la liga:

http://www.gob.mx/senasica/documentos/consulta-publica-de-requisitos-fitosanitarios.

Los comentarios de los interesados deberán enviarse al correo electrónico rene.hernandez@senasica.gob.mx, marcando copia a: medidasfito.dgsv@senasica.gob.mx, cabe destacar que los comentarios deberán estar respaldados con evidencia técnica y/o científica.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial și

ING. RENÉ HERNÁNDEZ RUÍ

SAGARPA SENASIC.

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL

3 DENE 2013

DESPACHADO

C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA.-DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Para conocimiento.

ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ.-ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL.-Para conocimiento.

LIC. SERGIO IVÁN BALDERAS RODRÍGUEZ.-SUBDIRECTOR DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS, DIRECCIÓN GENERAL DE REGLAS DE MERCIO INTERNACIONAL. SECRETARÍA DE ECONOMÍA.-Para conocimiento.

LIC. SOFIA PACHECO NIÑO DE RIVERA.-DIRECTORA DE NORMALIZACIÓN PARA INDUSTRIAS DIVERSAS.- Para conocimiento.

VIS/GGC/JMU



## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



## DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Requisitos fitosanitarios para la importación de fruto fresco de pera (*Pyrus communis*), originaria y procedente de Bélgica.

## MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

- 1. Los embarques deben dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de trabajo para la exportación de pera (*Pyrus communis*) de Bélgica a México.
- Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Bélgica, el cual debe contener las siguientes declaraciones adicionales:
  - Los frutos frescos de pera, son originarios y procedentes de Bélgica y cumplen con las especificaciones establecidas en el plan de trabajo indicados en el punto 1.
  - El envío se inspeccionó y se determinó como libre de: Monilinia fructigena, Monilinia laxa, Stemphylium vesicarium, Epitrimerus pyri, Cacopsylla pyri, Cacopsylla pyricola, Hoplocampa brevis, Lepidosaphes ulmi, Leucoptera malifoliella y Adoxophyes orana.
- Tratamiento fitosanitario post cosecha autorizado por la ONPF de Bélgica para la prevención o control de los hongos indicados en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario. El ingrediente activo y la dosis deben ser especificados en el apartado correspondiente del Certificado Fitosanitario.
- 4. La fruta debe ser empacada para su exportación a México en recipientes nuevos, limpios y cerrados, identificados con datos de trazabilidad (empresa, lugar o sitio de producción, origen y procedencia, fecha de empaque y número de lote).
- Los embarques deben venir libre de hojas, restos vegetales (partes diferentes a la especie de fruta importada) y suelo.
- 6. Inspección fitosanitaria y toma de muestra en punto de ingreso a México por personal oficial del SENASICA. Las muestras deben ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para diagnóstico fitosanitario de las plagas referidas en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario.
- 7. Si durante la inspección fitosanitaria se detectan plagas vivas, el embarque debe ser retenido en el punto de entrada hasta que se defina el estatus cuarentenario de la plaga. En caso de que la plaga sea de interés cuarentenario para México, la totalidad del lote o embarque debe ser destruido, rechazado al país de origen o reexportado a otro país que lo acepte.
- Se debe muestrear el 2% del total de las cajas del embarque, inspeccionando todas las frutas de las cajas seleccionadas, para la detección de plagas o sus daños por síntomas.
- 9. El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación